

# OBJETOS DE APRENDIZAJE

## LÍNEA 2

2019

MATERIALES DE FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES  
DE GRADO DE LA COMPETENCIA DIGITAL

3. Creación de contenido digital: 3.3. Derechos de autor y licencias:

I. Consideraciones generales sobre derechos de autor



crue

Universidades  
Españolas

Red de Bibliotecas  
REBIUN



UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA  
Servicio de Biblioteca

## MATERIALES DE FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA COMPETENCIA DIGITAL

3. Creación de contenido digital: 3.3. Derechos de autor y licencias:
  1. Consideraciones generales sobre derechos de autor

### REBIUN Línea 2 (3er. P.E.) Grupo de Competencia Digital



Documento bajo licencia Creative Commons



**Creación de contenido  
digital.  
Derechos de autor y  
licencias**

# **CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE DERECHOS DE AUTOR**



**CRUE**

**REBIUN**

Red de Bibliotecas Universitarias

# OBJETIVOS

Al finalizar este apartado...



**Serás consciente de la importancia de los derechos de autor en un entorno digital**

**Comprenderás la normativa sobre derechos de autor**

**Adquirirás una actitud crítica ante la información que encuentras en internet**

# SUMARIO

**Autor. Tipos de obras protegidas**

**Tipos de derechos y su protección**

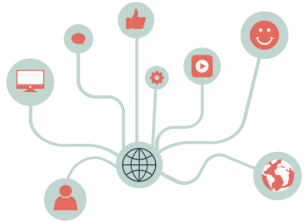
**Duración de los derechos. Dominio público.**

# AUTOR. TIPOS DE OBRAS Y SU PROTECCIÓN

¿Cuál es el marco jurídico de los Derechos de autor en España?

El [Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual \(LPI\)](#)

La LPI concede protección a:



- un sujeto: el **autor**

- objeto: la **obra**

**¡RECUERDA!**: La LPI no protege las ideas sino su expresión

# AUTOR. TIPOS DE OBRAS Y SU PROTECCIÓN



La LPI protege a los autores y a las obras, pero...

## ¿Quién es el autor?

La LPI Ley de Propiedad Intelectual considera **“autor a la persona natural que crea alguna obra literaria, artística o científica”**.

## ¿Qué se considera una obra?

**“todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro”**

A ellas hay que sumarles las **obras derivadas**, las **colecciones y bases de datos**.

# AUTOR. TIPOS DE OBRAS PROTEGIDAS



Tipos de obras protegidas:

1

Obras y títulos originales

2

Obras derivadas

3

Colecciones y bases de datos



# AUTOR. TIPOS DE OBRAS PROTEGIDAS

## Obras y títulos originales:

a) Los libros, folletos, impresos, epistolarios, escritos, discursos y alocuciones, conferencias, informes forenses, explicaciones de cátedra y cualesquiera otras obras de la misma naturaleza.

b) Las composiciones musicales, con o sin letra.

c) Las obras dramáticas y dramático-musicales, las coreografías, las pantomimas y, en general, las obras teatrales.

d) Las obras cinematográficas y cualesquiera otras obras audiovisuales.

e) Las esculturas y las obras de pintura, dibujo, grabado, litografía y las historietas gráficas, tebeos o comics, así como sus ensayos o bocetos y las demás obras plásticas, sean o no aplicadas.

f) Los proyectos, planos, maquetas y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería.

g) Los gráficos, mapas y diseños relativos a la topografía, la geografía y, en general, a la ciencia.

h) Las obras fotográficas y las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía.

i) Los programas de ordenador.

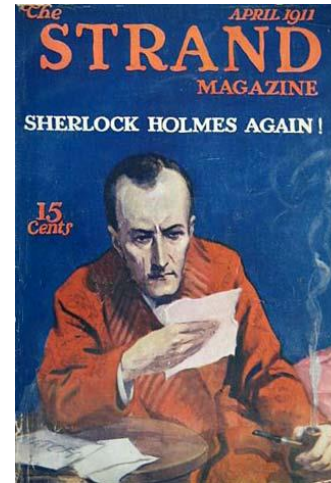


# AUTOR. TIPOS DE OBRAS PROTEGIDAS

## Obras derivadas:

- 1.º Las traducciones y adaptaciones.
- 2.º Las revisiones, actualizaciones y anotaciones.
- 3.º Los compendios, resúmenes y extractos.
- 4.º Los arreglos musicales.
- 5.º Cualesquiera transformaciones de una obra literaria, artística o científica.

2



Edición original de una aventura de Sherlock Holmes



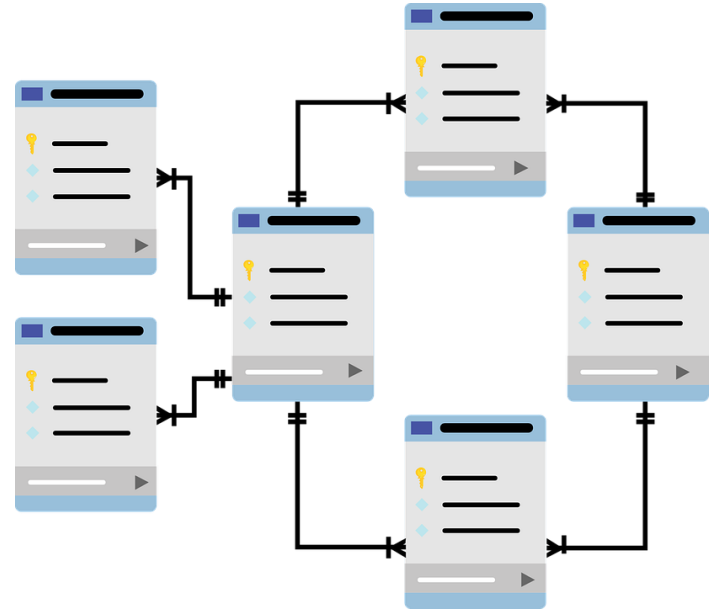
Edición adaptada para niños

# AUTOR. TIPOS DE OBRAS PROTEGIDAS

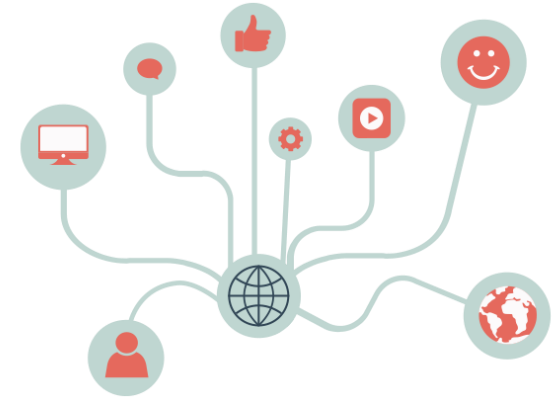
## Colecciones y bases de datos:

la LPI protege también las colecciones y bases de datos que por la "selección o disposición de sus contenidos constituyan creaciones intelectuales, sin perjuicio, en su caso, de los derechos que pudieran subsistir sobre dichos contenidos"

3



# TIPOS DE DERECHOS Y SU PROTECCIÓN



La LPI reconoce dos grandes tipos de derechos:

- Derechos morales

- Derechos de explotación

# TIPOS DE DERECHOS Y SU PROTECCIÓN

## Derechos morales

Los derechos morales sobre la obra corresponden al autor y son irrenunciables e inalienables. Incluyen:

- El autor es quien decide si una obra se divulga o no y el formato de divulgación.
- Decide si aparece su nombre real, un seudónimo o permanece anónima.
- Puede exigir que se reconozca su autoría y que se respete la integridad de la obra.
- Puede modificar la obra y retirarla del comercio cuando quiera, previa indemnización a los propietarios de los derechos de explotación
- Puede acceder al ejemplar único o raro de la obra, si se encuentra en manos de otro.

# TIPOS DE DERECHOS Y SU PROTECCIÓN

## Derechos de explotación

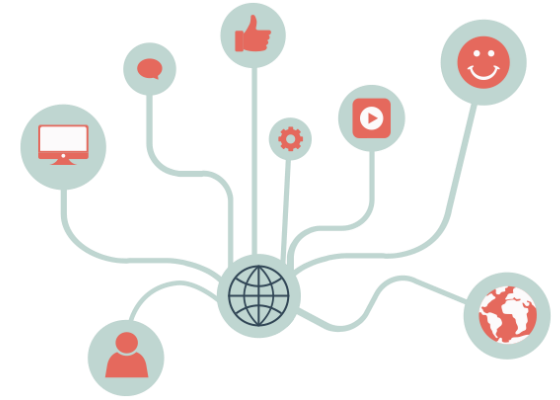
El autor tiene el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

Límites: la ley permite excepciones en las que no es necesario pedir autorización al autor, como son la copia privada (LPI [art. 31](#)) y las citas, reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica (LPI [art. 32](#)).

Se puede identificar quién tiene los derechos de explotación de una obra a través del símbolo © Copyright, o cualquiera de los símbolos de las distintas licencias de Creative Commons.



# DURACIÓN DE LOS DERECHOS



En España, los **derechos de explotación** de la obra durarán **toda la vida del autor y setenta años** después de su muerte o declaración de fallecimiento.

- Para las **obras anónimas** los 70 años se cuentan a partir de la fecha de divulgación de la obra
- Para las obras **escritas en colaboración**, se contará a partir de la fecha de la muerte del último autor vivo.

Una vez expirados los derechos de explotación, la obra pasará a ser de **Dominio Público**.



# DOMINIO PÚBLICO

»»»»»»»»»»»»»»»» **En España** ««««««««««««««««

 **Se puede utilizar libremente obras que estén en dominio público siempre que se respete su autoría y la integridad de la obra**

**Las obras pasan a dominio público**

 **70** años tras la muerte de sus autores  
**80** años si los autores fallecieron antes de 1987

 También son de dominio público las leyes, las sentencias de los tribunales y sus traducciones oficiales

Estas obras pueden ser utilizada por cualquiera sin pedir permiso a los herederos ni pagar derechos de explotación.

Sin embargo, sigue vigente la **obligación de respetar los derechos morales** de autoría e integridad de la obra.



# DOMINIO PÚBLICO

## DURACIÓN DE OTROS DERECHOS

### Intérpretes



**50 años**  
desde la divulgación  
**70 años**

si es a través de fonograma con  
derechos vigentes a 01/11/2013

### Productores de audiovisuales



**50 años**  
desde la divulgación de la grabación

### Productores de fonogramas



Para grabaciones con  
derechos vigentes a 1/11/2013

**70 años**  
desde la divulgación de la grabación  
**50 años**  
desde la grabación si no se ha divulgado



Los cálculos se calculan a partir  
del 1 de enero del año siguiente al  
año que tiene lugar el hecho que  
genera el comienzo del cálculo



**Se deben haber extinguido todos los derechos existentes para poder  
utilizar una obra libremente**

Dónde puedes encontrar obras en  
dominio público:

[Proyecto Gutenberg](#)

[Autores españoles en dominio público](#)

[Internet Archive](#)

[Wikimedia Commons](#)

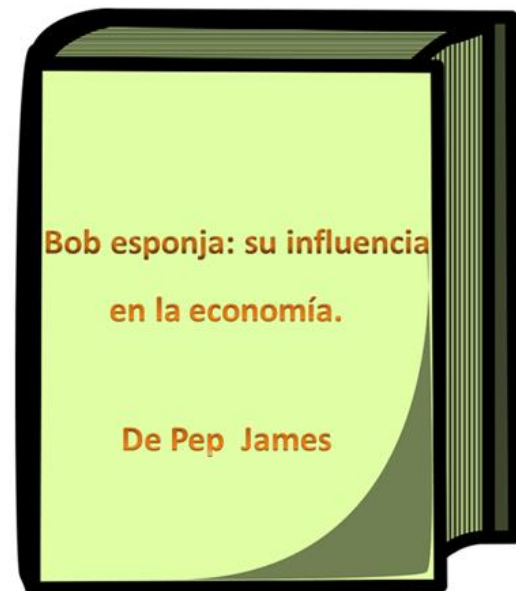
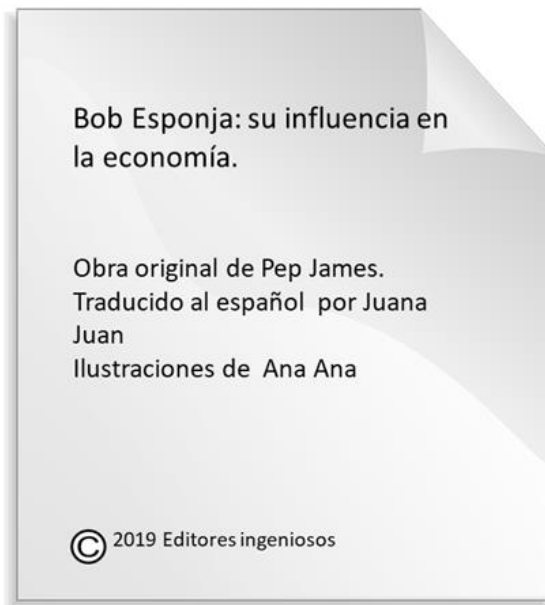
[Open library](#)

[IMSLP/Petrucci Music Library](#)

# PRÁCTICA. DESCUBRE...



1. Quién tiene los derechos de publicación
1. Los derechos morales de la traducción al español
1. Los derechos de la obra original
1. Y los derechos de las ilustraciones



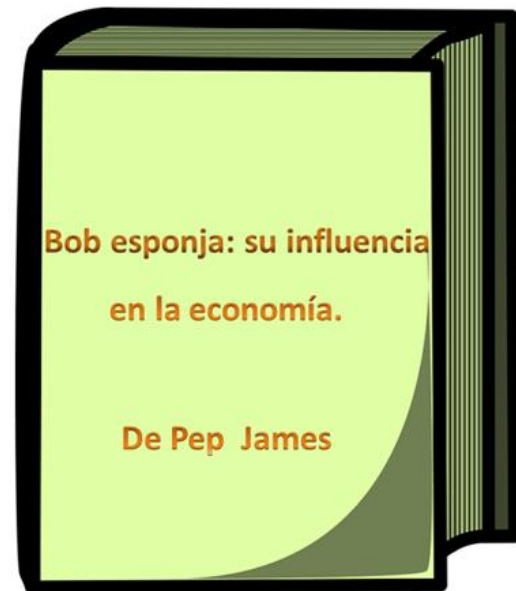
# PRÁCTICA. DESCUBRE...

1. Los derechos de publicación: Editores Ingeniosos, nos lo indica el símbolo de copyright
1. Juana Juan posee los derechos morales de la traducción al español
1. Pep James los derechos morales de la obra original
1. Y los derechos de las ilustraciones son de Ana Ana

Bob Esponja: su influencia en la economía.

Obra original de Pep James.  
Traducido al español por Juana Juan  
Ilustraciones de Ana Ana

© 2019 Editores ingeniosos



# SABÍAS QUE...

- Las obras que están descatalogadas o agotadas no tienen porqué ser de dominio público.
- El poseer un ejemplar de un documento no te hace dueño de sus derechos de explotación: no puedes distribuir copias de él, por ejemplo, ni colgarlo en internet
- En una obra puede existir diferentes derechos (mira esta infografía).

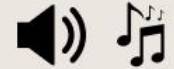


**ATENCIÓN** sobre una obra pueden recaer derechos de diferentes personas

## Traducciones



## Arreglos musicales



## Ilustraciones



## Introducciones, comentarios, etc.



# CONCLUSIONES

- Los autores y sus obras se encuentran protegidos por la ley
- Los derechos morales no expiran nunca. Los derechos de explotación lo hacen a los 70 años
- La ley permite usar pequeños fragmentos con fines educativos, pero obliga a dar crédito al autor
- Una obra en dominio público sigue teniendo un autor/es que deben ser acreditados siempre.



**CRUE**

**REBIUN**

Red de Bibliotecas Universitarias



**UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA**

**Servicio de Biblioteca**